



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 122/19

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 122/19 Sucre, 11 de abril de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 056/19 de 25 de febrero de 2019, el H. Concejo Municipal, determinó AMPLIAR el plazo por TREINTA (30) DIAS HÁBILES, es decir, HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2019, en el marco del parágrafo I. art. 8 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal, con la finalidad de realizar, los ajustes correspondientes, al Informe Final Nº 001/19 de 29 de enero de 2019 y luego remitir al Pleno del Ente Deliberante, dentro del plazo establecido, para su tratamiento correspondiente.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 11 de abril de 2019, realizada en la comunidad de Mojotoro, cantón La Palma, Distrito -7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el INFORME FINAL Nº 002/19, emitido por la Comisión de Investigación del Concejo Municipal, referido a 'Presuntas Modificaciones al Contrato de Empréstito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa ISSA CONCRETEC'; luego de su tratamiento y consideración, a solicitud de la CONCEJAL Lic. Aydeé Nava Andrade, Presidenta de la Comisión de Investigación, pidiendo la devolución del informe y la ampliación del plazo por seis (6) días hábiles más, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado APROBAR la devolución del Informe y la AMPLIACIÓN del plazo por SEIS (6) DÍAS hábiles más, es decir hasta el LUNES 22 DE ABRIL DE 2019, con la finalidad de consensuar y suscribir el referido informe, los tres Concejales, como miembros de la Comisión de Investigación; decisión asumida en el marco del art. 8 – I. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al parágrafo I. art. 8 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal: La Comisión de Investigación tendrá una vigencia de hasta seis (6) meses calendario como máximo, pudiendo extenderse sus funciones hasta otros tres (3) meses según la complejidad del caso por la cual se constituyó.

Que, revisado antecedentes, se establece que el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN del Concejo Municipal, fue aprobado el 27 de 2018 y computado el plazo de los seis (6) meses, se cumplió el 27 de febrero de 2019, con la ampliación de 30 días hábiles, el 12 de abril de 2019 y con la ampliación de 06 días hábiles, el plazo se cumple el 22 de abril de 2019, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital de 11 de abril de 2019, tomando en cuenta los alcances del parágrafo I. art. 8 de la citada norma Reglamentaria.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 122/19

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

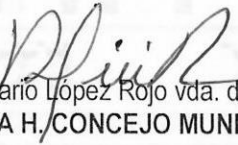
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR** el plazo por SEIS (06) DÍAS HÁBILES más, es decir, HASTA EL DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 2019, con la finalidad de consensuar y suscribir el INFORME FINAL N° 002/19, por los tres Concejales, como miembros de la Comisión de Investigación del H. Concejo Municipal, decisión asumida en el marco del art. 8 – I. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal; debiendo tomar las previsiones que correspondan, para remitir al Pleno del Ente Deliberante, el referido informe, dentro del plazo establecido, para su tratamiento correspondiente.

**ARTÍCULO. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

